

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2020.-

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

- D. Miguel Camacho Magaña
- D^a. Francisca Hidalgo Fernández
- D. José Francisco López Salido
- D. Antonio García Martínez
- Da. Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

Da. Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. -

Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 30 de enero de 2020.

<u>PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. -</u> Dada cuenta de la relación de gastos nº 5, de fecha 04 de febrero de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 31.479,99 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 1.979,74 euros con cargo a la Residencia de Ancianos "Padre Zegrí" y por importe de 6.428,82 euros con cargo a la Residencia de Adultos "Virgen del Rosario".

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los siguientes gastos, previo informe de consignación presupuestaria:

- Por valor de 662,10 euros por diferencias retributivas complementarias por sustitución de la Interventora, durante días de libre disposición con cargo año 2019.
- Por valor de 230,40 euros por diferencias retributivas complementarias por sustitución del Tesorero, durante días de libre disposición con cargo año 2019.
- Por valor de 710,70 euros por horas extraordinarias en ausencia de la Secretaria y días de libre disposición.

- Por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de noviembre 2019, y a favor de los miembros de la policía local.
- Por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de diciembre 2019, y a favor de los miembros de la policía local.

<u>PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -</u> Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4°.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -

<u>I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, las siguientes licencias de obras menores:</u>

- Lic. 003/20 para "instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 2,0 KW nominales, un inversor de 2 KW, conectado a red de la vivienda".
- Lic. 267/19 para "vallado de parcela".

<u>II.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN</u> – La Junta de Gobierno Local, Órgano competente por Delegación Expresa de la Alcaldía, y por unanimidad acuerda autorizar la segregación de las parcelas sitas en Avda. de Andalucía y Calle Francisco Molina de Mogón, propiedad de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal que a continuación se transcribe:

"D. XXX, Arquitecto Municipal al servicio de este Ayuntamiento, y en relación con lo referenciado anteriormente, emito el siguiente INFORME DE SEGREGACIÓN Y VALORACION de las parcelas referidas.

PRIMERO: El Ayuntamiento de Villacarrillo es propietario de la parcela situada en la Avda. de Andalucía s/n (Antes C/ Jose Antonio) y C/Francisco Molina. Cuenta con la siguiente descripción según título:

Terreno de superficie de dos mil trescientos metros cuadrados. Linda: frente, Calle Jose Antonio; fondo, resto de finca matriz; derecha, camino; izquierda, grupo escolar y Valeriano Sáez López.

Finca Registral Nº-25.301 Tomo: 1718 Libro 382 Folio 68 Alta 1

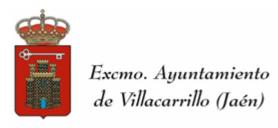
Titular: Ayuntamiento Villacarrillo 100% adquirida por compraventa en virtud de escritura pública; inscrita el 29/10/1997.

La parcela se corresponde con la catastral 23095A041002010000GG, parte de la 3095A041002000000GY Y parte de la 7310062VH9172N0001HI. No corresponden, por tanto, los límites catastrales con los reales. La superficie realmente es de 1.738 m2

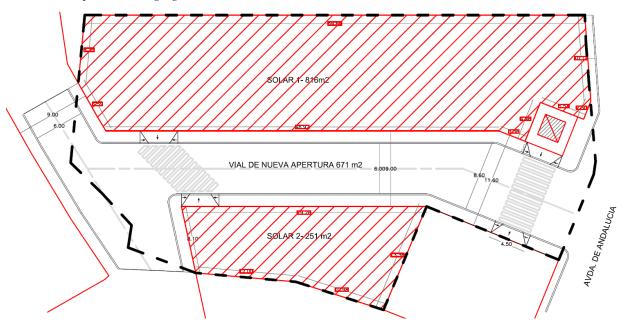
SEGUNDO: Sobre esta parcela, este Ayuntamiento proyecto y ejecutó un vial que partió la parcela en dos solares, todo ello según el Estudio de Detalle de apertura de nuevo vial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de diciembre de 2.005.

TERCERO: Tras la ejecución del vial la parcela queda divide en las siguientes partes y con las siguientes superficies:

Solar 1	816 m2
<i>Solar 2</i>	251 m2
Vial	671 m2.



Detalle de las parcelas a segregar:



CUARTO: Que las parcelas a segregar cumplen con la parcela mínima establecida para el uso de Residencial Mixto y que es de 80 m2 según las NN.SS. de Planeamiento. La normativa urbanística de aplicación es la siguiente: Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Parcela Mínima 80 m2

Fondo Máximo 18 m

Frente de fachada mínima 6 m

Altura de Edificio: Mogón III plantas máximo.

Condiciones de uso. Principal Residencial y otros regulados en el artículo 16.3 de las NN.SS.

QUINTO: Que la descripción de las parcelas tras la segregación es la siguiente:

SOLAR 1.- Solar de uso residencial (ordenación mixta), con una extensión superficial de ciento sesenta y un metros cuadrados con un decímetro cuadrado (816 m2). Linda: al norte con vial de nueva apertura al que da frente, al sur con parcela catastral 23095A04100200000GY; oeste Avda. Andalucía y este con parcela catastral 23095A04100206000GF

Coordenadas UTM-30:

X=497415.5643 Y=4213588.8244

X=497413.1369 Y=4213591.1479

X=497409.6877 Y=4213587.5443

X=497405.6756 Y=4213591.3594

X=497404.2463 Y=4213589.8729

X=497402.6875 *Y*=4213585.3960

X=497400.2321 *Y*=4213580.1656

X=497456.0793 *Y*=4213557.3305

X=497459.8654 *Y*=4213564.5433

X=497459.2919 *Y*=4213569.0269

X=497458.9720 *Y*=4213571.0756

X=497415.5643 Y=4213588.8244

SOLAR 2.- Solar de uso residencial (ordenación mixta), con una extensión superficial de ciento sesenta y un metros cuadrados con un decímetro cuadrado (251 m2). Linda: al norte con parcela con referencia catastral 73100A6VH9172N0001DI, al sur con vial de nueva apertura al que da frente; oeste Grupo Escolar y este con vial de nueva apertura.

Coordenadas UTM-30:

X=497444.7975 Y=4213596.3021

X=497436.3832 Y=4213603.3508

X=497426.9562 Y=4213593.8899

X=497454.0416 *Y*=4213582.8148

X=497455.4569 *Y*=4213590.7900

X=497444.7975 Y=4213596.3021

RESTO DE FINCA MATRIZ. VIAL DE NUEVA APERTURA

Parcela destinada a vial público con una superficie de 671 m2. Se accede a él desde la Avda. de Andalucía y con la que es prácticamente perpendicular.

Coordenadas UTM-30:

X=497426.9562 *Y*=4213593.8899

X=497414.7641 *Y*=4213605.7455

X=497407.0480 Y=4213597.9060

X=497407.5660 *Y*=4213597.4439

X=497406.8570 *Y*=4213595.9960

X=497405.1875 Y=4213592.5760

X=497404.2463 Y=4213589.8729

X=497405.6756 Y=4213591.3594

X=497409.6877 Y=4213587.5443

X=497413.1369 Y=4213591.1479

X=497415.5643 Y=4213588.8244

A=49/413.3043 1=4213300.0244

X=497458.9720 *Y*=4213571.0756

X=497459.2919 *Y*=4213569.0269 *X*=497459.8654 *Y*=4213564.5433

X=497464.3028 Y=4213572.9969

X=497462.2242 Y=4213577.7569

X=497461.3435 Y=4213580.1066

X=497460.3954 *Y*=4213582.6359

X=497461.7821 *Y*=4213584.9455

X=497457.1977 *Y*=4213589.1814

 $X = 497455.4569 \ Y = 4213590.7900$

X=497454.0416 *Y*=4213582.8148 *X*=497426.9562 *Y*=4213593.8899

SEXTO: VALORACION DE LOS SOLARES

IDENTIFICACIÓN CATASTRAL

Los solares no cuentan con referencia catastral.

IDENTIFICACIÓN REGISTRAL

Los solares se corresponden con parte segregada de la Finca Registral Nº-25.301

TOPOGRAFÍA Y GEOLOGIA

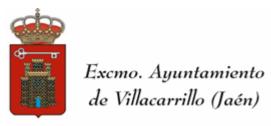
Los solares se ubican en una zona de pendiente ascendente y constante que parte desde la Avda. de Andalucía.

SUPERFICIES DE LOS SOLARES

Al efecto del presente informe, se ha realizado medición al efecto y arroja una superficie para cada una de solares:

Solar 1 816 m2 Solar 2 251 m2

EDIFICACIONES EXISTENTE



No existen.

SERVICIOS EXISTENTES

Los solares cuentan con todos los servicios urbanísticos.

MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN PARA LA VALORACION

Para la presente valoración se ha tenido en cuenta la normativa vigente en el momento de redacción del presente informe y que son:

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.
- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo sobre normas de valoración de bienes inmuebles.
- Ley del Suelo de Andalucía, Ley 7/2002.
- Normas Subsidiarias de Villacarrillo 1.986.
- Ultima ponencia de valores catastrales aprobada por resolución del Gerente Territorial del Catastro de Jaén de 3 de agosto de 2.009 (BOP nº-185 de 12 de agosto de 2.009.

NORMATIVA URBANISTICA DE APLICACION

La descrita en el apartado cuarto de este informe.

METODO DE VALORACION

Es de aplicación lo previsto en el RDL 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Igualmente es de aplicación el RD 1492/2011 por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

Según lo previsto en el art. 37 del RDL 7/2015, para la valoración del suelo urbanizado, como es el caso que nos ocupa, se considerará como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística. Según lo recogido en el apartado 1.b del referido artículo, para la valoración se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

Así, se procederá, a determinar el valor del suelo por el método residual estático, regulado por el art. 22 del RD 1492/2011para el uso del suelo residencial.

CUADRO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

Visto los aprovechamientos fijados para la zona se fija un aprovechamiento de 2.7 m2t/1m2s, al aplicar una ocupación de la planta baja del 100% y un fondo máximo en planta primera y segunda de 18 metros (los fondos son inferiores a 18 metros por lo que el aprovechamiento es total si bien la materialización es imposible por cuanto es necesaria la ubicación de patios).

VALORACION

A partir de todo lo anterior se obtiene la siguiente valoración

Suelo Residencial:

 $Vs = E \times VRS$

Siendo VRS = (Vv/k)-Vc

Vv= Valor de venta del metro cuadrado de edificación del uso considerado del producto inmobiliario, acabado, calculado sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo. Consultados los precios de venta de viviendas el precio por m2 es de $400 \, \epsilon/m2$ (edificaciones que cuentan en torno a 30-40 años).

K= Coeficiente de ponderación de gastos, que, por ser zona con escasa dinámica inmobiliaria, adoptamos un valor intermedio de 1.30.

Vc=A partir de los precios de la construcción fijados por el COAJ para el año 2.020 y para el uso de vivienda con superficie edificada entre 100-130 m2, se fija el siguiente: $505 \epsilon/m2 \times 0.85 \times 1 \times 1 \times 0.9 = 386,32 \epsilon/m2$ de ejecución material, siendo el de contrata (19% de G.G.+B.I.), de 459,72 $\epsilon/m2$. Este es el precio de construcción a nuevo.

Teniendo en cuenta que los valores obtenidos en su gran parte son de edificaciones con una antigüedad de unos 30 años de media, el coeficiente corrector por pérdida de valor es 0.65. Así el valor de construcción con pérdida de valor por antigüedad es de 298,82 €/m2

Así el VRS= (440 €/m2/1.3)-298,82€/m2= 39,64 €/m2

Con ello el $Vs=39,64 \in /m2 \times 2,7 = 107,03 \in /m2$

Con todo ello los valores unitarios serían:

Bien	Vs/m2	Superficie	Total
SOLAR 1	SOLAR 1 107,03 €/m2		87.336,48 €
SOLAR 2	OLAR 2 107.03 €/m2		26.864,53 €
TOTAL	114.201,01 €		

Impuestos no incluidos."

<u>III.- ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE</u> <u>COMUNICACIÓN PREVIA/DECLARACIÓN RESPONSABLE.</u> Dada cuenta de la declaración responsable presentada y teniendo en cuenta el informe en sentido favorable emitido por la Técnico Municipal, y estando asimismo condicionada al pago a esta Administración de los derechos correspondientes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, queda enterada de la siguiente actividad comprendida en el Reglamento de Calificación Ambiental Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) y que se tramitará mediante Calificación Ambiental con Declaración Responsable, según lo establecido en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre:

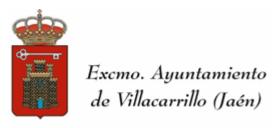
A D. XXX, para "Venta al por menor de fruta y verdura y droguería" en local sito en Calle Cádiz, según certificado suscrito por el Arquitecto.

IV.- AMPLIACIÓN LÍNEA AMARILLA RESERVA DE VÍA.- Vista la solicitud presentada solicitando ampliación de línea amarilla frente a cochera sita en Calle San Lorenzo, y en base al informe favorable emitido por la Policía Local en el que se indica que "por tratarse de una vía que regula los estacionamientos por quincenas se dificulta la entrada y salida de vehículos, procedería la concesión de unos 5 metros en total, incluidos los 2,5 metros autorizados con anterioridad."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a la solicitud, debiendo señalarse dicha ampliación de línea amarilla a un total de 5 metros.

<u>PUNTO 5°.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. –</u> Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las bajas en los siguientes servicios que se detallan a continuación:

- 1º: Baja en Tarjeta de Residente para Estacionamiento O.R.A. en Plaza de la Constitución/Guitarrista Manjón, para los vehículos Renault Laguna, con matrícula J-0218-Z y Dacia Duster con matrícula 8082-JTP.
- **2º:** Baja del puesto nº 14 del Mercadillo Municipal de Venta Ambulante de Villacarrillo con efectos del 30 de enero de 2020, compensando el recibo correspondiente de este mes por importe de 73,65 euros, con la fianza depositada.



Así mismo, se concede <u>devolución de fianza</u> depositada correspondiente a tres mensualidades de año 2019, por un importe de 101,97 euros, una vez incautada la mensualidad de enero 2020.

<u>PUNTO 6°.- RECLAMACIONES VARIAS. –</u> Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 7°.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

<u>URGENCIAS. -</u> La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento del siguiente asunto:

<u>I.- OBRA "TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO".- APROBACIÓN PLIEGO.-</u> La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente para la contratación de las obras de "TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO", mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a las características que a continuación se indican, y se ordenó la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS			
Objeto del contrato: PROYECTO "TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO", dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018, obra nº 18.126.095.052			
Procedimiento de contratación: abierto simplificado Tipo de Tramitación: ordinaria			
Código CPV: 45212320-5 Trabajos de construcción de edificios relacionados con actividades artísticas			
Valor estimado del contrato: 151.834,71 euros más I.V.A.			
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 151.834,71 euros	IVA%: 21% (31.885,29 €)		
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 183.720,00 euros			
Duración de la ejecución: TRES MESES	Duración máxima: TRES MESES		

Redactado e incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas, y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de "TERMINACIÓN LOCAL PARA ESCUELA DE MÚSICA Y SALAS DE ENSAYO", incluida en el Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018, con el nº 18.126.095.052, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las partidas 151-639.01/18 y 151-639.01/19.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, junto con el Proyecto Técnico aprobado por este mismo Órgano en sesión de 22 de enero de 2019.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. - La Mesa de Contratación estará constituida en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

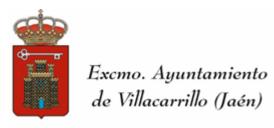
II.- CERTIFICACIÓN Nº 4 Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA".- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar a D. XXX, en representación de BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., el contrato de obras de "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL CUBIERTA", por procedimiento abierto simplificado sumario, firmándose el correspondiente contrato administrativo con fecha 14 de febrero de 2019. Esta obra se encuentra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2018, con el nº 070.

Posteriormente, y tras la tramitación del correspondiente expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, acuerda declarar la resolución del contrato administrativo de obras "Construcción de Pista de Pádel Cubierta", adjudicado al contratista el 29 de enero de 2019, por causa del incumplimiento culpable del contratista por demora en el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de la obra en mes y medio y de los perjuicios que para el interés público de ello resultan.

Asimismo, en la misma sesión de 22 de enero de 2020, se acuerda que procede, dado el incumplimiento culpable del contratista, la incautación de la garantía definitiva constituida en su día en la Tesorería Municipal, a petición del interesado, mediante retención en certificación de obra, así como que se proceda a la liquidación de la obra, debiendo realizarse las mediciones correspondientes por pate de los Técnicos Municipales.

Visto que, con fecha 31 de enero de 2020 y en presencia del contratista D. XXX, en representación de BADOSPORT Y CONTRATAS S.L., se procede a realizar las mediciones correspondientes por parte de los Técnicos Municipales, y se expide la certificación nº 4 de liquidación de obra con el siguiente resumen:

- Importe acredit. en certificaciones anteriores. 16.903,03 €



-	Obra ejecutada en esta certificación	17.484,46 €
-	Revisión de precios	
-	Deducción	
-	TOTAL	17.484,46 €

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, acuerda que procede, dado el incumplimiento culpable del contratista, la incautación de la garantía definitiva constituida en su día en la Tesorería Municipal, a petición del interesado, mediante retención en certificación de obra.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 4 de liquidación de la obra de "CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA", en la forma realizada por los Técnico Municipales, con el siguiente resumen:

-	Presupuesto vigente líquido:	68.035,28 €.
-	Importe acredit. en certificaciones anteriores.	16.903,03 €
-	Obra ejecutada en esta certificación	17.484,46 €
-	Revisión de precios	
-	Deducción	
_	TOTAL	17.484,46 €

(1) Se hace constar que dicha certificación nº 4 ya se encuentra en poder del empresario.

SEGUNDO. - Que por los servicios económicos se lleven a cabo las operaciones correspondientes para la liquidación de la obra objeto del presente acuerdo.

III.- DEVOLUCIÓN GARANTIAS PROVISIONALES OBRA PARTIDAS CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA AMPLIACIÓN APARCAMIENTO PÚBLICO.- PFEA 2019.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar a EIFFAGE ENERGÍA S.L.U., el contrato de obras de PARTIDAS CORRESPONDIENTES A CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL capítulo de ampliación de aparcamiento público, DENTRO DE Proyecto de "Dotación de Servicios Urbanísticos Diversas Calles de Villacarrillo", Proyecto incluido en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 (PFEA 2019), Expediente 2309519BC01, por procedimiento abierto simplificado, por el precio de 225.585,20 euros, más 47.372,89 euros correspondientes a I.V.A., lo que hace un total de 272.958,09 plazo de ejecución de 60 días y ampliación de la garantía en catorce años y demás mejoras recogidas en la oferta presentada que consta en el expediente.

Visto que las empresas que presentaron oferta constituyeron garantía provisional.

Teniendo en cuenta que la obra ya ha sido adjudicada.

Examinada la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, ACUERDA:

Que se proceda a la devolución de las garantías provisionales constituidas.

<u>IV.- CERTIFICACION OBRA "ASFALTADO EN DIVERSAS CALLES DE VILLACARRILLO". -</u> Vista la certificación de la obra de "Asfaltado de diversas calles de Villacarrillo" con nº 19.100.095.065 suscrita por los Directores de la misma, incluida en el Plan Provincial de Cooperación año 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1°.- Aprobar la certificación ordinaria n° 1 y ÚNICA, de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

OBRA Y ADJUDICATARIO			Importe (sin IVA)	I.V.A.	TOTAL, CERTIF. N° 1 Y ÚNICA	
"Asfaltados en Villacarrillo"	diversas	calles	de			
				57.480,75 €	12.070,96 €	69.551,71 €

- 2°.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.
- <u>V.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.</u> Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, devolver a los titulares que a continuación se indican, las fianzas depositadas por los conceptos que se detallan:
 - depositada por la concesión de la licencia de obras nº 64/2018 para "construcción de vivienda unifamiliar y anexos".
 - depositada por "levantamiento de calzada para acometida a la red de saneamiento".
 - depositada por la concesión de la licencia de obras nº 86/2018 para "embaldosar escaleras y 12 m² en planta baja".

<u>VI.- AYUDA EMERGENCIA SOCIAL. -</u> Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder una Ayuda de Emergencia Social, que será gestionada desde los Servicios Sociales Comunitarios.



RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL